



DECRETO DE 23 DE ABRIL DE 2024 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE SELECCIÓN QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE DIEZ PUESTOS CON CARGO AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA PARA EL EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

El Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo ha introducido modificaciones en cuanto a las modalidades de contratación.

Las posibilidades y condiciones para la contratación laboral se han visto reducidas a los supuestos establecidos en la ley. Para las Administraciones Públicas, se prevé en la Disposición Final Segunda la posibilidad de concertar contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

A estos efectos, mediante acuerdo de del Consejo de Gobierno de 14 de febrero de 2024 se aprobó el PCME, concretamente para Medellín se ha asignado 109.100 euros.

Que con base a lo anterior y:

CONSIDERANDO: que el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local me atribuye como Presidente de la Corporación la aprobación de las bases de contratación del personal al servicio del Ayuntamiento de Medellín.

RESUELVO

Aprobar las Bases de Selección que han de regir la contratación de las siguientes plazas:

PUESTO DE TRABAJO	JORNADA y DURACIÓN
10 PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES	9 50% Jornada Especial 1 100 % Jornada Especial Un año

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa según el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación de la resolución según lo





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MEDELLÍN

dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien su impugnación directa ante el Juzgado de lo Contencioso de Administrativo competente en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Medellín, a 23 de abril de 2024

EL ALCALDE-PRESIDENTE

CC, la SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo. Rafael Mateos Torres

Fdo: María José Parras Mendoza

